Año de 1942 Viernes 17 de Julio Núm. 85

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

1808

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

ORDEN de 8 de Julio de 1942, exceptuando a la *Asociación de Seguros Mutuos contra el pedrisco de la provincia de Segovia*, como entidad mutua comprendida en el artículo 3.º de la ley.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la *Asociación de Seguros Mutuos contra el pedrisco de la provincia de Segovia*, domiciliada en Segovia, y la solicitud formulada al efecto para que se la declare inscrita en el registro correspondiente a las entidades aseguradoras exceptuadas, creado por el art. 3.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, de conformidad con el informe de la Sección 3.ª de la Dirección General de Seguros, y la propuesta de dicho centro; este Ministerio ha tenidó a bien acceder a lo solicitado, inscribiéndola en el índice de las entidades exeeptuadas, conforme a lo dispuesto en el número dos del artículo tercero de la precitada ley de 14 de Mayo de 1908, autorizando su reglamento, póliza y tarifas de seguro contra pedrisco, dada su condición de mutualidad aseguradora contra el mencionado riesgo, de carácter provincial, y por ajustarse su constitución social a las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de seguros.

Lo digo a V.I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1942.—P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Madrid, 10 de Julio de 1942.—El Director general, J. Ruiz.

1811

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

CIRCULARES

Terminado el uso de la licencia que me fué concedida por la Superioridad para ausentarme de la provincia, en el día de hoy y a mi regreso a ella, me hago cargo nuevamente de este Gobierno Civil; cesando en el desempeño del mismo el que lo venía ejerciendo con carácter accidental, don José Riera Aisa, Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que hago público para general conocimiento.

Segovia, 16 de Julio de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

1810

Recibido oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza, en el que me participa que los caballeros Oficiales cadetes de la Academia de Artillería han de efectuar los siguientes ejercicios de tiro en la segunda quincena del mes en curso, en el polígono de baterías:

Con mosquetón, los días 16, 21, 23, 28 y 30, desde las ocho a las diez horas.

Con pistola, los días 17 y 24.

Con cañón, los días 20, 22 y 31.

Así como que el Regimiento de Artillería número 41 ha de efectuar ejercicios de tiro con mosquetón, ametralladora y bombas de mano, los días 17, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 31.

Se hace público para general conocimiento, en evitación de desgracias que pudieran ocurrir de ignorarse la realización de dichos ejercicios de tiro.

Segovia, 15 de Julio de 1942.

El Gobernador interino,
JOSÉ RIERA AISA

1809

Habiendo desaparecido del término de Pinarejos un caballo de la propiedad del vecino de dicha localidad Florencio Criado de Lucas, de las señas siguientes: pelo rojo, edad cerrada, alzada menos de la cuerda, se hace público por medio de la presente circular para que quien conozca el paradero de dicho semoviente o le tenga en su poder, haga entrega del mismo a su propietario, previas las indemnizaciones correspoddientes.

Segovia, 15 de Julio de 1942.

El Gobernador interino,
JOSÉ RIERA AISA

1821

Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de exposición al público

Durante el plazo de diez días hábiles y horas de despacho, se admitirán reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de las obras siguientes:

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño». (Proyecto reformado).

Reparación del firme de los kilómetros 4 al 6 de igual carretera «de Fuentepelayo a Jemenuño». (Proyecto reformado); y

Reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,175 del camino vecinal provincial «de Cuéllar a Membibre de la Hoz».

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales.

Segovia, 7 de Julio de 1942.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1799

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

ANUNCIOS

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro de Miguel Yagüe, en solicitud de autorización para ampliar su industria de colofonias y aguarrás con la obtención de aceites derivados, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pedro de Miguel Yagüe para instalar en el pueblo de Cabezuela una fábrica para la obtención de aceites derivados de resina, utilizando como materia prima la colofonia procedente de su fábrica, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segovia, 14 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano y de Orduña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Unión Resinera Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de colofonias y aguarrás con la obtención de aceites derivados, comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «La Unión Resinera Española S. A.», para instalar en el pueblo de Coca una fábrica para la obtención de aceites derivados de resina, utilizando como materia prima la colofonia procedente de su fábrica, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segovia, 14 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano y de Orduña.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1756

ARCONES

SUBASTA

El día 30 del actual a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me represente, con asistencia del regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para la ejecución de las las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y vivienda de un Maestro, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil sesenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (50.064,34), tendiendo las proposiciones a la baja respecto de dicha tasación.

Para tomar parte habrá de consignar el licitador el cinco por ciento de la tasación (2.503,21 pesetas) y completará la fianza como definitiva el diez por ciento de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diéz a trece de la mañana, desde el siguiente día de este anuncio o hasta el anterior al señalado para la subasta, reintegradas conforme la ley del Timbre y con sujeción al modelo qne al final se inserta.

Serán de cuenta del rematante los

gastos de subasta y demás gastos que tengan relación con la misma.

Las obras se terminarán para el día quince de Septiembre próximo.

La Corporación contratante se reserva el derecho de adjudicación a aquel licitador que mayores garantías ofrezca para el buen cumplimiento del contrato, y estará sujeto a las condiciones de los pliegos de subasta.

En cuanto a aprovechamiento de materiales de las obras de demolición de cubierta y techos, serán éstos aprovechados según lo ordene el arquitecto director de las obras.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., provisto de la cédula personal núm..., de la clase..., tarifa..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y vivienda de un Maestro, anuciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día... de... de 194... por la cantidad de... pesetas (en letra), y con entera sujeción a los planos, memorias, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto de esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente)

Arcones, 9 de Julio de 1942.—El Alcalde, Pedro del Amo.

1790

TORREIGLESIAS

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año económico del actual ejercicio de 1942, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lu deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho dias más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Torreiglesias, 10 de Julio de 1942. El Alcalde, Fortunato García.

TABLADILLO 1791

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de contribuyentes sujetos en esta población al impuesto de cédulas personales en el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los interesados, y en el mismo período y cinco días más producir reclamaciones contra su contenido, a partir desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tabladillo, 11 de Julio de 1942. — El Alcalde, Blas Rincón.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Ribota.
Moral de Hornuez.
Turégano.
Estebanvela.
Valdevarnés.
Torre Val de San Pedro.
Arcones.
Torreiglesias.
Veganzones.
Sacramenia.
Vegas de Matute.
Moraleja de Cuéllar.
Arevalillo de Cega.

ADMNIISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

Circular a los Jueces municipales de este partido.

Por la Dirección General de los Registros y del Notariado y por conducto del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, se ha comunicado al que suscribe lo que sigue: «Como se viene observando que personas o industriales desaprensivos han confeccionado y puesto a la venta libros de la familia totalmente clandestinos por no emanar de esta Dirección General, ni llevar el sello del Ministerio de Justicia, ruego a V. I. tenga la bondad de comunicar a los Jueces municipales encargados del registro civil de su territorio, para que a su vez lo trasladen a los Secretarios, que con arreglo a las normas vigentes, los únicos libros de familia que pueden ser autorizados con asiento de inscripciones del registro civil, serán exclusivamente los que lleven el sello del Ministerio de Justicia y procedan de esta Dirección General; debiendo pasar la correspondiente denuncia a esta Dirección, para deducir el tanto de culpa que proceda de los casos que conozca de libros clandestinos.

Lo que se pone por medio de la presente en conocimiento de los Jueces municipales de este partido, los que deberán darme cuenta inmediata de haber quedado enterados.

Segovia, 14 de Julio de 1942. — Rodrigo Barrio.

1801

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta Ciudad y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza al procesado Alejandro Martínez Hernández, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Dolores, natural de Madrid y domiciliado últimamente en dicha Capital, Travesía de la Verdad, 5, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 110 de 1940 por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la prisión provincial de esta Capital, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de la misma.

Dado en Segovia a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1802

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta Ciudad en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la causa número 108 de 1940 seguida contra Pedro Brañas Celas, vecino de Valverde del Majano, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho procesado y que obran en su poder depositados:

Ochenta arrobas de paja blanca, valoradas pericialmente en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos del precio de tasación, que es el que sirve de tipo para el remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1798

RIAZA

Don Francisco Francisco Padilla, Juez de instrucción accidental de Riaza y su partido.

A los Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de este partido, hago saber: Que con arreglo a las normas vigentes, los únicos libros de la familia que pueden ser autorizados con asientos de inscripciones del registro civil, serán exclusivamente los que lleven el sello del Ministerio de Justicia y procedan de la Dirección General de los Registros y del Notariado, debiendo pasar la correspondiente denuncia a dicha Dirección General para deducir el tanto de culpa que proceda, de los casos que conozcan de libros clandestinos que han sido puestos a la venta por personas o industriales desaprensivos.

Lo que de orden superior se les comunica para su más exacto cumplimiento; sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Dado en Riaza a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Francisco.—Saturnino Rodriguez.

1569

EDICTOS

Don Alejandro Barahona López, Recaudador de Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, por los conceptos de rústica y urbana y años de 1934 a 1941, en el Municipio de Ortigosa de Pestaño, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante en dicha localidad, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto que so ha dictado la siguiente

«Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado estatuto».

Deudores por rústica.—Importe del principal

Ildefonso y Miguel, 14,69 pesetas.
Miguel Gómez Llorente, 88,94.
Francisco Arribas, 9,97.
Norberto Bartolomé, 4,01.
Quintín García, 2,07.
Gregorio Herranz Sanz, 0,97.
Miguel Herranz Manso, 15,69.
Martín Herrero Muñoz, 10,82.
Emeterio Herrero Muñoz, 13,15.
Félix Martín Benito, 1,53.
Sofía Manso Monjas, 3,35.
Eusebia Rodado Alvarez, 9,72.
Mariano Rubio Martín, 8,31.
Herederos de Joaquina Ruiz Arévalo, 11,17.
Francisco Yagüe Asenjo, 3,13.

Deudores por urbana

Manuel Arranz Arroyo, 3,44.
Juan Hernández Gómez, 0,54.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Santa María de Nieva, 10 de Junio de 1942. – Alejandro Barahona López.

Don Alejandro Barahona López, Recaudador de Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos de rústica y urbana y años de 1934 a 1942 en el Municipio de Villagonzalo de Coca, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante en dicha localidad, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto que se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado estatuto.»

Deudores por rústica.—Importe del principal

Demetrio Herrero, Asunción Fraile y otro, 2,31 pesetas.
Leocadio Sanz Tardón, 64,24.
Mercedes Azpiroz Carrión, 4,96.
Gregorio Fraile Muñoz, 7,12.
Lucio Gómez Martín, 31,22.
Celestino Minguela Herrero, 24,26.
Herederos de Mariano Ruiz Ruiz, 270,36.
Juan Rincón Domínguez, 55,84.
Carlos Alonso Gómez, 6,50.
José y Prudencia Bárcena Bárcena, 13,77.
Claudio Martín Cano, 7,15.
Fernando Monedero, 3,66.
Alvaro Sobrino Herrero, 51,56.
Herederos Liboris García, 43,93.

Deudores por urbana

Leocadio Sanz Tardón, 16,34.
Pablo Sanz Tardón, 12,90.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el cual se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Santa María de Nieva, 11 de Junio de 1942.—A. Barahona López.

1569

Don Alejandro Barahona López, Recaudador de Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos de rústica y urbana y años de 1936 a 1942, en el Municipio de Santa María de Nieva, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante en dicha localidad, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto que se ha dictado la siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado estatuto».

Deudores por rústica.—Importe del principa

Felisa Aguirre Martín, 83,56 pesetas.
María Martín Gozalo, 1,17.

Deudores por urbana

Isidora Fraile Balbuena. 27,01,
Salustiano González G.ª, 34,74.
Gregorio Núñez Gil, 17,34.
Valentín Santos, 7,80.
Tomasa Tribiño, 15,54.
Faustino Gilpérez Calvo, 42,48.
Pedro Miguel Carbonero, 10,29.
Julián Palacios Gilpérez, 9,67.
Juan Toledano Gómez, 0,75.
Francisco Tabanera, 16,06.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 del estatuto de recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Santa María de Nieva, 11 de Junio de 1942.—Alejandro Barahona López.

IMPRENTA PROVINCIAL